



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras del "Premiu al Meyor Cantar", aprobadas por Resolución de 23 de diciembre de 2010 (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 5 de enero de 2011).

Según el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, será competencia del Principado de Asturias la difusión, fomento y normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en sus diversas manifestaciones. Concretamente, en el artículo 13 de la citada Ley se refiere expresamente a la difusión de las manifestaciones artísticas en asturiano o gallego-asturiano.

De acuerdo con lo citado en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte viene disponiendo de una serie de acciones que contribuyen a la promoción y difusión de la cultura musical que se expresa en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Entre esas acciones se encuentra la convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" que, según Resolución de 23 de diciembre de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de dicho premio (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 3, de 5 de enero de 2011), está encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como ésta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación musical.

La convocatoria del "Premiu al Meyor Cantar" se aprueba en régimen de concurrencia competitiva por Resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Con carácter previo a la siguiente convocatoria se han de acometer determinados cambios en las bases reguladoras que rigen el citado Premio. Estos cambios consisten básicamente en la eliminación de la mención a la representación oficial de Asturias, por parte del grupo o intérprete ganador del premio, en el Festival europeo de la Canción en Lenguas Minoritarias, Liet Internacional, dado que la celebración de dicho Festival no depende de esta Consejería, al organizarse por la Fundación Liet Internacional. Asimismo, se modifica, ampliándose, la cláusula relativa a los derechos de propiedad intelectual.

Por lo expuesto, en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, por la presente

RESUELVO

Primero.—Aprobar la primera modificación de las bases reguladoras del "Premiu al Meyor Cantar", en el sentido que se indica a continuación.

Uno. La base sexta queda redactada con el siguiente tenor literal:

"El galardón consiste en una escultura original y exclusiva de un o una artista asturiana de reconocido prestigio. El galardón lo recibirá en la ceremonia de entrega la persona o personas que interpreten la canción ganadora.

En la resolución de convocatoria podrá preverse una dotación económica para el Premio, que en todo caso estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la canción en los medios de comunicación y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno".

Dos. La base séptima queda redactada con el siguiente tenor literal:

"La concesión del "Premiu al Meyor Cantar" en ningún caso implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor o autores, ni de los compositores o compañías discográficas. No obstante, en el caso de que la Gala musical del "Premiu al Meyor Cantar" sea retransmitida a través de un medio de comunicación, los músicos que actúen en dicha Gala autorizan expresamente a estos efectos la grabación de su actuación así como su retransmisión, reproducción y difusión a través de ese medio de comunicación."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 30 de octubre de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-20491.